



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 020-2012-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en Segunda Sesión Extraordinaria de fecha diez de febrero del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) les corresponden dentro de su jurisdicción la coordinación y ejecución de los planes y programas socio económicos regionales, así como la gestión de actividades y servicios inherentes al Estado, conforme a Ley.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)".

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, inciso k) dispone que son atribuciones del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional".

Que, el artículo 16°, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, establece que son Derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, inciso b) Fiscalizar los actos de los Órganos de Dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés regional.

Que, debido a las constantes inasistencias de los representantes de las Empresas mineras Ares y Anabi a las reuniones convocadas por el Comité de Lucha del distrito de Llusco de la provincia de Chumbivilcas, motivaron a que los pobladores de las comunidades de Antuyo, Llusco, Llaullimarca, Cajllania, Totorapalca, Marcahui, Pfuisa; autoridades y el Frente de Defensa de los Intereses de Chumbivilcas, acordaron tomar medidas de fuerza en defensa de su medio ambiente, que en la actualidad está siendo afectado por el trabajo que realizan estas empresas mineras en esta zona de la provincia de Chumbivilcas.

Que, resulta de interés público de la región y a nivel nacional, los hechos que se vienen suscitando en la Provincia de Chumbivilcas, pues el objetivo de la lucha concierne los siguientes puntos: 1) El cierre de la planta de procesamiento 2) El Pozo de Cianurización, que según los pobladores están ubicados en la cabecera de la cuenca del Río Molino (Yawarmayo), exigiéndose la presencia inmediata de los representantes de la Empresa Minera Anabi, con capacidad de decisión, así como el retiro de la denuncia interpuesta por



la Empresa Minera Anabi ante la Fiscalía de Santo Tomas, en contra los dirigentes y Alcalde del distrito, por los delitos de secuestro, apropiación ilícita y otros.

Que, artículo 51° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece funciones específicas en materia agraria Literal a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales (...). Literal i) Planificar, promover, concertar con el sector privado la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial respectivamente.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR EL RESPALDO y SOLIDARIDAD, en la Lucha del pueblo de Chumbivilcas, invocando al Ejecutivo Regional para que interceda y llegue a una solución en estos momentos de conflictos sociales que atraviesa esta parte de la región.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional Cusco, para efectos de disponer las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los acuerdos alcanzados el día 08 de febrero del presente año en curso.

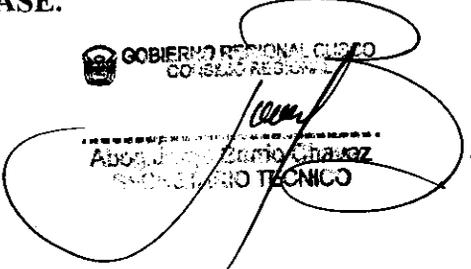
ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los once días del mes de febrero del año dos mil doce.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 **GOBIERNO REGIONAL CUSCO**

Lic. Juan Pablo Luza Sikuy
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2012
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

 **GOBIERNO REGIONAL CUSCO**
CONSEJO REGIONAL

Abogado Juan Carlos Chacuz
CONSEJERO TÉCNICO